

PRÓLOGO

El doctor Manuel Becerra Ramírez fue coordinador del programa de doctorado en derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas en 2002. En ese tiempo, la Universidad de Guadalajara iniciaba un proceso para estructurar su posgrado en derecho. Como excelente profesor universitario que es, el doctor Becerra alentaba los encuentros con colegas para crear interlocutores en el área jurídica, a nivel nacional e internacional. Ya en ese tiempo, el doctor Becerra era un experto y un crítico no sólo de cuestiones de derecho internacional, sino de lo que se debía alcanzar con un programa de posgrado. Nos invitó a conocer el programa de posgrado que él coordinaba. En esa ocasión se me quedó grabado que, al ser interpelado por uno de los estudiantes que lo escuchaban con sumo interés, él amablemente lo atendió, tomó notas sobre su pregunta y le contestó de manera detallada, verdaderamente *interesado en establecer un diálogo* con el doctorando, pero sobre todo se notó que centraba su atención en conciliar sus ideas con las del futuro doctor. Esta fue la regla de oro que distinguía a ese programa, y el contacto personalizado con el alumno llegó a ser *el primer factor de formación* en el posgrado. Esta actitud manifestaba no sólo que había una afable persona, sino un profesor *comprometido con su labor*. A lo largo de casi 25 años, el doctor Manuel Becerra ha impartido un sinnúmero de cursos en programas de maestría y doctorado, y ha participado en el diseño e instauración de posgrados en el interior del país.

Escribir sobre los programas de posgrado y la investigación jurídica en México es relevante por tres razones: a) porque en un tema de gran impacto social; hay pocos trabajos científicos al

respecto, generados por mexicanos y que reflexionen sobre la realidad mexicana; b) porque en el diseño de los programas existentes se subraya la calidad de la información, más *que la formación del abogado para la investigación jurídica*, y c) porque el que ha escrito este libro lo ha realizado con rigor académico.

Su experiencia como profesor le ha permitido observar y sensibilizarse sobre las problemáticas y las áreas de oportunidad que presentan los estudios de posgrado. La firme actitud crítica en los contenidos y diseños de los programas de doctorado en derecho son requisito indispensable para egresar doctores en derecho que aporten soluciones a los problemas que tiene el país.

No todos los programas de doctorado en derecho que existen en el país reúnen todos los requerimientos que se demandan para egresar doctores que puedan aportar creación jurídica. Hay diferencias importantes entre las prácticas de gestión académica y enseñanza en los programas de maestría y el doctorado en derecho en México y Europa.

Mientras en la Comunidad Europea ya lograron la integración a través del *Espacio Europeo de Educación Superior*, acordando un cambio completo en la enseñanza del derecho y las metodologías que se emplean para ello, centradas en la adquisición de competencias por el estudiante en un proceso que se desarrolla de por vida, en México se sigue concibiendo que la enseñanza en los posgrados en derecho es un proceso terminado. Para los mismos administradores de programas, el proceso de “formación” concluye al momento en que el alumno termina el último curso del plan de estudios. Hoy, para muchos egresados, eso es suficiente para tenerse por maestro o doctor. Cuando se aborda el tema sobre el proceso de preparación de la tesis y el examen recepcional, se califican de procesos separados y simples detalles de formalidad. En la práctica, la elaboración de la tesis resulta un asunto que atañe sólo al candidato al grado que, por lo general, está solo, y en algunas esporádicas ocasiones tal vez lo acompañe su director de tesis. La función tutorial (en investigación y

creación jurídica) en algunos programas de doctorado en derecho pareciera que se concibe posible sin el tutor.

El de la UNAM, es el primer programa que egresó doctores en derecho, en México, es joven: tiene sesenta años. El paradigma del diseño de programas de formación de doctores en derecho, hasta hace veinte años, oscila entre los programas extranjeros y los programas doctorales de otras ciencias. Aunque hay identificaciones de ciertas particularidades que deben tener estos programas, todavía sigue siendo una importante pregunta el perfil de egreso. En México, en la mayoría de los casos, el posgrado en derecho se ha mercantilizado al punto de que se aceptan programas de maestrías y doctorados “profesionalizantes” (siguiendo la nomenclatura de Conacyt), restándole importancia a la *vocación natural* de éste último: la investigación jurídica. Persiste el prejuicio, por parte de instituciones académicas nacionales, de seguir viendo el área jurídica como una rama igual a otra de las ciencias sociales. La trascendencia de comprender que el derecho tiene una naturaleza tripartita, no se ha entendido. Y en estos tres campos ha de generarse investigación jurídica, y no todos los estudios de posgrado han producido creación jurídica conforme a esta característica que tiene esta muy especial entidad. Se ha justificado diciendo que en estos programas de posgrado, así diseñados, los abogados adquieren los conocimientos que no se le otorgaron en la licenciatura, y se olvida que la particularidad de un programa de doctorado es hacer investigación jurídica. Recuérdese que cada vez más, en el programa de Licenciatura en Derecho, los contenidos y los tiempos se van acortando, quedando sólo lo indispensable para formar *técnicos* jurídicos. Creer que esa es, *también*, la finalidad del posgrado es un grave error.

Por eso, se debe tener en cuenta la crisis por la que atraviesa la formación profesional, debido a la sobrepoblación de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, y por ende, la gran oferta de abogados.

Constituir programas académicos que egresen abogados significa darle las herramientas profesionales que habrán de hacerlos

competitivos a mediano y largo plazo. Las universidades deben prospectar la instrumentación para la creación de programas académicos para ofrecer la formación de los estudiantes de hoy, y que enfrentarán los retos jurídicos dentro de cuatro o cinco años, ante un mundo que hoy es de una manera, pero que mañana ya no lo es. Y los abogados deben poder contar con los elementos necesarios para responder ante un escenario jurídico-político-económico en constante movimiento.

En la práctica, las revisiones y modificaciones a los planes de estudio responden a condiciones del mercado estudiantil. Los candidatos a estudiantes, cada vez más, buscan carreras expresas: a) que se cursen en el menor tiempo posible (en algunos casos las hay hasta de dos años y medio, b) omitan las materias teóricas como teoría del derecho, filosofía del derecho, sistemas jurídicos, etcétera, c) tengan materias prácticas en donde se simulen juicios orales, como ocurre en las películas extranjeras, o bien, privilegien materias de criminología y criminalística, porque tienen la idea errónea de que eso es el derecho, y d) con el menor rigor académico (sin seguimiento y sin evaluación). La misma situación se encuentra en algunos programas de posgrado.

Ante las dificultades que presenta el adecuado diseño de programas académicos para egresar los abogados que el país requiere, se ha revisado el método de enseñanza, y algunos han intentado transitar del método tradicional hacia el método de “análisis de casos” y que se ha entronizado como la panacea para la crisis de la educación jurídica. Es necesario crear el instrumento que permita evaluar si esta variación en el diseño es la mejor respuesta. Pareciera, a primera vista, como si confiara demasiado en que, con un dominio técnico, podrían resolverse los complejos problemas jurídicos que tiene el país.

Como bien apunta el doctor Becerra, el asunto es aún más complejo y por eso el diagnóstico, y el parche que se ha impuesto como solución, actualmente no funcionan del todo.

Pareciera que antes de tomar la “técnica de casos” como mecanismo de enseñanza-aprendizaje, debe precisarse cuál es el

problema que aqueja al sistema jurídico mexicano: si es un problema derivado del derecho mismo, o bien es un problema que desde afuera lo invade y trastorna al punto de la ineficacia. Si desde la base, es decir, el diseño del programa de Licenciatura en Derecho (inclusive la formación cívica), no se sabe por qué se está enseñando así y para qué se está enseñando, o bien, los puntos de partida no han sido suficientemente fundamentados, en relación a los objetivos que se desea alcanzar. Por ello es pertinente, al reflexionar sobre los programas de maestría y doctorado en derecho, también hacerlo sobre los programas de formación de los abogados del país

En las últimas dos décadas, en todo el país se han autorizado programas de posgrados en derecho que no reúnen los requisitos indispensables para que puedan hacer investigación jurídica. Conacyt ha tenido que “resolver” esta situación, fundando una categoría: los programas “PNPC” (programas nacionales de calidad), pero las instancias estatales siguen otorgando “permisos” para que operen programas de doctorado en derecho, carentes de las posibilidades para desarrollar investigación. Para realizar ésta es necesario, entre muchas otras cosas, un centro de documentación tal, que si comparáramos lo que tienen los centros internacionales y lo que tiene el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (es el que cuenta con más recursos que cualquier otro instituto del país), a éste todavía le faltaría mucho, a pesar del gran acervo bibliográfico, humano y de experiencia que tiene. Pero hay programas de doctorado en derecho que cuentan con una biblioteca no mayor a 5000 libros. Esta situación ha llevado a que los posgrados en derecho tengan egresados amorfos, sin una formación académico-científica que lo atestigüen sus producciones. Los programas egresan repetidores de teorías ajenas que, aunque dominan, no van a producir nuevas teorías jurídicas, porque aunque no todos carecen de capacidad crítica, no han sido preparados en programas que posibiliten continuar en la investigación jurídica y concretarla en un proyecto de investiga-

ción que permita aplicarla para resolver un problema nacional concreto.

Son contadas las universidades que, convencidas de la trascendencia de la investigación jurídica, luchan por promover la creación de conocimiento jurídico nuevo, lo que no es fácil, pues el paradigma de educación positivista está arraigado y los estudiantes de posgrado se resisten a cambiarlo, posiblemente porque saben que no tiene caso luchar contra un sistema de aplicación del derecho que no cambiará. Los participantes de los programas de maestría y doctorado tienen la errónea idea de que es suficiente asistir a las clases, leer algunos libros que les encargan y presentar resúmenes de ellos. Quizás quede la frase de que “panadero que no hace pan, no es panadero”: el doctor que no hace investigación manifiesta que no está ejercitando una de sus capacidades más importantes.

Ante este escenario, evaluar el posgrado en derecho y, de soslayo, el estado de la investigación jurídica en México resulta fundamental ante las exigencias que la globalización plantea, sobre todo por la necia impertinencia de muchos de mantener este *statu quo*. Y hay que señalarlo, aunque no sea el tema de esta reflexión: evaluar los contenidos formativos de los programas de posgrado en derecho conlleva a valorar los contenidos de formación jurídica que dan los programas de licenciatura.

La demanda que han tenido los posgrados en derecho ha empujado a los “licenciados” en derecho a buscar programas de maestría y doctorado con poco o nulo rigor académico, donde se les asegura que no tienen que hacer investigación. El grado académico se concibe como un título nobiliario que da cierta presencia social. Actualmente el porcentaje de doctores que realizan investigación jurídica no pasa del 1%.

La crisis que vive actualmente el Estado de derecho, la imparición de justicia, las reformas democráticas, tiene mucho que ver con la falta de generación de investigación jurídica.

Ante esta situación, es pertinente hacer un análisis fenomenológico de los programas que forman a los abogados del país.

En la obra que nos ofrece el doctor Becerra se aborda, en el primer capítulo, “La fenomenología alrededor del derecho”, lo que resulta necesario, pues el derecho como producto social se encuentra en constante cambio. La forma de concebirlo, planearlo, generarlo y aplicarlo, ha cambiado. La última década del siglo XX fue de turbulencia para los sistemas jurídicos.

Como bien dice el autor, el derecho no es ajeno a la globalización, y mucho menos a las transiciones políticas de los últimos sexenios. Es forzoso que se aprehendan estos fenómenos para poder dar respuesta a las nuevas formas de contratar, zanjar conflictos e interrelacionarse. Hoy, México tiene problemas jurídicos que antes no se habían dado. Para resolverlos ha de tener en cuenta, por un lado, lo que el escenario de la globalización requiere, y por otro, mantener seguros los derechos fundamentales.

Sin embargo, hoy el país se queja de que las soluciones que dan los que tienen poder y toman las decisiones ejecutivas, legislativas y judiciales, no son las esperadas.

Este escenario, alcanzó al posgrado en derecho, que se convirtió en el mecanismo seleccionador de operadores jurídicos de ciertos sectores públicos.

El capítulo segundo está dedicado a “La evolución del posgrado en México”; proceso que se ve estancado y no alcanza su concreción, salvo los esfuerzos de la UNAM y de algunas universidades estatales. El doctor Becerra subraya la necesidad de tomar conciencia del esfuerzo que ha significado tener un posgrado en derecho propio, dada la historia que ha tenido la UNAM. Es conveniente releer la celebración del primer examen para la obtención del grado de doctor en derecho, el 25 de diciembre de 1952.* En su discurso como director de la Facultad de Derecho, el doctor Mario de la Cueva afirmó: “El doctorado en derecho quiere ser, ante todo, una contribución de esta facultad jurídica para ayudar a superar la crisis de los valores morales.

* <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/8/inf/inf13.pdf> 15/06/2010.

Por ello es que su finalidad primera consiste en *reformular la calidad humana del jurista*.* Es este *el segundo factor de formación* que ha de tener el programa académico de formación de doctores en derecho.

Los programas de posgrado de la Universidad Nacional, así como sus reformas, han servido para impulsar los esfuerzos locales. De hecho ha aportado profesores que, en labor itinerante han llevado discusiones importantes a las universidades estatales. Estos esfuerzos hay que reconocerlos. Hoy es imperioso que se reconstruya esta historia y que la regionalización del posgrado en derecho sea la ola de regreso que vivifique a todos los programas de posgrado, reto a corto plazo de la propia UNAM.

Cuando se reflexiona sobre los diseños de los programas de posgrado en derecho, salta a la vista la eficiencia terminal como un problema grave. Pero, si bien es cierto que ingresa un alto número de estudiantes, y que muchos van abandonando el proceso por múltiples razones, y que, de aquellos que concluyen los cursos formales, son pocos los que obtienen el grado, es importante subrayar que la eficiencia terminal mira a la eficacia de los instrumentos de gestión que tiene un programa dado, no a que garantice que el egresado es un doctor de calidad.

En el capítulo tercero, el autor revisa “Los estudios de posgrado. Hacia una readecuación de los estudios de posgrado”. Los problemas que se han dado, a partir de la apertura indiscriminada de programas de posgrados en derecho, son, entre otros, que no hay mayor interés en generar investigación jurídica y tampoco en crear cuadros de doctores capaces de formar redes con sus pares, nacionales y extranjeros, a partir de conocimiento jurídico nuevo o a partir de proyectos conjuntos para analizar y resolver problemas concretos.

La mayoría de los programas de posgrado en derecho (sobre todo en dependencias que no son universidades públicas) sacrifican horas-clase, asesorías, coloquios, la misma investigación ju-

* *Idem.*

rídica y la eficiencia terminal a favor de la matrícula. Los contenidos de los programas académicos también se ven afectados por la situación que viven los estudiantes de los posgrados. La mayoría de ellos, si no es que todos, son “empleados que estudian”. Es decir, abonan horas de descanso y sacan tiempo de otras actividades, para llegar impuntualmente a sus clases. Esta situación es muchas veces esgrimida como justificante para incumplir con presentaciones y entrega de tesinas.

Los contenidos de los programas han de considerar, entre otras cosas, los instrumentos metodológicos para posibilitar la investigación jurídica. Y la cuestión decisiva está en el punto de partida: la concepción sobre la naturaleza del derecho porque, por ejemplo, las preocupaciones metodológicas de las *teorías críticas* (acerca de cómo mejorar el derecho), o de las *teorías sociológicas o históricas* (relativas a las causas y efectos de las normas jurídicas) o *las de administración de justicia* (en qué medida la perspectiva de los participantes debe estar incorporada en el análisis de las acciones sociales, si la mejor explicación es la que se concentra en el nivel de los individuos o de la estructura, la medida en que la percepción de los participantes puede o debe ser incorporada en los análisis de la causalidad, etcétera), constituyen los objetos de estudio de los proyectos de investigación que lamentablemente se confunden. Como dice Bix, “para enfatizar lo obvio: las teorías que pretenden describir o explicar la naturaleza del derecho parecen hacer algo bastante diferente del estándar de las teorías de las ciencias sociales (y diferente de las teorías de las ciencias físicas)”.* Por esto, la revisión sobre la readecuación de los programas doctorales es sumamente importante.

El capítulo cuarto, sostiene “La importancia de la investigación jurídica en México (el derecho como ciencia jurídica)”. Es

* Bix, Brian, “Algunas reflexiones sobre metodología en teoría del derecho”, *Doxa*, núm. 26, 2005, pp. 609-633.

urgente que el derecho recupere su lugar protagónico en la construcción del orden social, en el horizonte de la vida del ciudadano, de la seguridad jurídica, en fin, en la construcción del bien común. De ahí que los programas de posgrado deban ser inexcusablemente la cuna de la investigación jurídica. Debe haber el compromiso de *seriedad y profesionalismo* en la instauración, administración y la producción en los posgrados en derecho.

Los programas de posgrado en derecho, como ya se ha dicho, no son lujo o rasgo de distinción social, sino nidos donde deben nacer las nuevas concepciones del nuevo orden y horizonte de la acción social. Este es *el tercer factor de los programas académicos de doctorado en derecho*. La investigación jurídica debe ser una actividad natural en la sociedad. Los países desarrollados tienen muy claro el rol del derecho en sus sociedades, por eso privilegian los estudios jurídicos, establecen programas de especialidades que *buscan prever* problemas jurídicos y destinan recursos suficientes para becas e investigaciones en esta área, privilegian los sabáticos en pro de la construcción de conocimiento jurídico nuevo.

En el capítulo quinto, “Hacia una política de Estado en materia de ciencia y tecnología”, el doctor Becerra gira la reflexión alrededor de la necesidad de instaurar políticas públicas que apoyen los esfuerzos institucionales en materia de ciencia y tecnología. Es muy importante que se promueva la tecnología, las “ciencias duras”, pero también debe impulsarse a las ciencias sociales; sin ellas, los proyectos de los científicos y tecnólogos no podrán impactar en la sociedad. Y aquí es primordial, además, subrayar que los parámetros con los que las dependencias nacionales “miden” el área jurídica no son los adecuados. Ya se señaló arriba: la entidad “derecho” es una “ciencia social” diferente a las demás “ciencias sociales”. Rediseñar los programas de formación académica para que el derecho sea visto como una *ciencia prudencial* es un problema muy difícil.

Aquí es válido hacer una referencia a los dos sistemas acreditados que tiene el país: el Promep y el Sistema Nacional de

Investigadores (SNI) que agrupa a los investigadores en derecho más destacados del país. Sin embargo, no se aprovecha ni se promueve ese capital crítico, capaz de incidir en mejores leyes, instituciones jurídicas y soluciones objetivas a las dificultades que aquejan a México.*

Es vasto el campo que el diagnóstico sobre los programas académicos para la formación y la enseñanza del derecho debe abarcar: los requisitos y estrategias de admisión; la integración y funcionamiento de las comisiones de posgrado, para que esa estructura cuide de la gestión del programa; la relación entre licenciatura, maestría y doctorado, la evaluación continua y permanente por expertos, evitando el incesto académico; las propuestas, posibilidades y lineamientos mínimos de la investigación; la movilidad de estudiantes e investigadores, la divulgación de la investigación jurídica; la creación de redes de investigadores, con arropamiento institucional y gubernamental.

En síntesis, no sólo debe saberse por qué no están graduándose en la licenciatura, maestría y doctorado personas competentes: con conocimientos, habilidades y valores, sino reflexionar por qué no se está logrando el cambio en la creación y aplicación del derecho. Es grave tener personas con cédula no sólo de licenciatura, sino de doctorado en derecho que tengan escasos y a veces errados conocimientos jurídicos, que no sepan qué hacer en la práctica diaria y que, por lo tanto, no tengan idea de lo que es ser un operador jurídico de nivel de posgrado.

* Según reportes de Promep, de finales de 2009, de los casi 3506 cuerpos académicos (CA) (59.1% en formación, 27.35% en consolidación y 13.55% consolidados), actualmente hay 143 CA que han registrado sus actividades en el área de “derecho”. Dentro de los objetivos de estos CA, ninguno tiene registrado como interés y objetivo dar asesoría en la construcción de políticas públicas. Igualmente, según datos de Promep, en 2009 se reconocieron 113 proyectos para la formación de Redes Temáticas de Colaboración en los que participan 331 CA. De estas Redes, ninguna se dedica al área jurídica y tampoco tiene como objetivo dar asesoría a la construcción de políticas públicas.

Las universidades están obligadas a compeler a los gobiernos a comprometerse con la investigación en ciencias sociales, particularmente con la investigación jurídica. No se resolverán los problemas que aquejan al país, como organización social, si no se devuelve al derecho el significado, el contenido y el valor que le es propio.

Deben enfocarse los esfuerzos a la consolidación de los posgrados existentes, al apoyo a nuevas opciones en las áreas menos desarrolladas y la apertura racional de maestrías y doctorados.

Una ojeada al “mercado laboral” de los egresados como doctores en derecho muestra el círculo vicioso que debe romperse: no hay puestos de trabajo porque las instituciones que debieran tener expertos en sus departamentos jurídicos no aceptan a quienes han profundizado en esta disciplina.

Otro problema difícil de resolver es la interrelación entre el ámbito federal y el estatal. ¿Cuándo se puede otorgar una autorización a una institución para que desarrolle un programa de doctorado? y ¿cómo auditar la calidad académica de las autorizaciones dadas a las instituciones que participan en programas de posgrado en derecho? La respuesta no ha sido, hasta hoy, la adecuada. Finalmente las políticas en ciencia y tecnología tendrán que mirar la responsabilidad de los ciudadanos que las llevan a la práctica. Se trata de responsabilidad institucional y responsabilidad personal. Se debe dejar que fluya la interrelación de los posgrados, la ayuda para lograr una optimización de los recursos humanos y económicos, la necesaria interdisciplinariedad y un enriquecedor intercambio de experiencias.

La investigación aplicada debe ser obligatoria en los programas de posgrado en derecho. No se puede seguir consintiendo la falacia simuladora de las tesis de derecho que quedan en simples monografías. El derecho se utiliza, se vive día a día. El derecho resuelve problemas, por lo tanto, su estudio debe incluir y considerar estudios de campo; su creación y/o reforma, deben estar sustentados en resultados objetivos obtenidos a través de la apli-

cación de instrumentos que midan su eficacia o ineficacia, pero no debe reducirse a eso.

También deben establecerse nexos de colaboración entre los diversos centros administradores de programas de posgrado, sobre todo en el intercambio de profesores, movilidad de estudiantes, creación de redes de investigación, tesis y exámenes de posgrado de la misma naturaleza.

Determinar criterios claros de evaluación de la calidad y la acreditación, aplicables a todos los programas de posgrado, aceptados y respetados por todos, es una urgencia para diagnosticar el alcance de la crisis formativa en los programas de maestría y doctorado, para saber qué acciones se deben tomar ante esta situación.

A propósito de estos temas, hay que aplaudir la iniciativa del Instituto de Investigaciones Jurídicas de abrir una línea de investigación que reflexione sobre los programas de posgrado en derecho. Al doctor Becerra habrá de brindarle satisfacciones más allá del reconocimiento foral que merece.

No me queda más que felicitar al doctor Manuel Becerra por darnos esta obra que ayudará a mover conciencias y voluntades hacia la revaloración del posgrado en derecho, que lo lleve a recuperar su seriedad, su formalidad y su capacidad de concebir conocimiento jurídico, y según se estableció como objetivo: *re-formar la calidad humana del jurista*.

Ramiro CONTRERAS ACEVEDO
Universidad de Guadalajara